

ORDENANZA N° 001/2026 — Acceso a la Información Pública (I

VISTO: la necesidad de garantizar el derecho de acceso a la información pública en el ámbito municipal;

CONSIDERANDO: que la transparencia activa y la rendición de cuentas fortalecen la confianza ciudadana;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el derecho de toda persona a solicitar y recibir información pública municipal, en forma gratuita, completa y oportuna.

ARTÍCULO 2º.- Establécese la obligación de transparencia activa: publicación en el portal oficial de organigrama, presupuesto, contrataciones, nómina de autoridades, normas y datos de interés público.

ARTÍCULO 3º.- Créase la Unidad de Acceso a la Información Pública como autoridad de aplicación y enlace con las áreas requeridas.

ARTÍCULO 4º.- Fíjanse plazos y procedimientos: recepción electrónica y presencial, admisibilidad, prórrogas fundadas y vías de reclamo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.